Cabildo de Acordis

En la ciudad de Ecija en veinte y nueve dias del mes de
Septiembre de mil y seiscientos y sesenta y nueve años
Estando en cabildo y ayuntamiento a cabildo y acordis
los señores Don Pedro de Cardona Corregidor de esta
Ciudad y Don Antonio de Ortega y Don Gregorio Gonzalez
Ranchero regidores y Don Diego Castañeda Ran.do Guerra y Fernando
Ortiz regidores Jurados acordaron lo siguiente

Alcabalas

1639 La Ciudad dijo que para que no se pueda
recaudar Alcabala de los vecinos de esta Ciudad
y de mil y seiscientos y sesenta y nueve maravedis
que se cobraron de alcabalas del año de mil
y seiscientos y sesenta y nueve y que se tiene acuerdo de
que se cobren los forasteros que vinieren
a la margen y Plaza de entonces de todo lo que se
vendieren desde el dia primero de henero del dicho año de sesenta y nueve
en la misma forma desde el dia que se cobraron de los ve-
cinos de esta Ciudad a cinco por ciento de la mera venta = y de las de
mas que entre ellos y los forasteros se hicieren de qualquier genero
de mercaduria no se a de cobrar mas de a tres por ciento = con
declaracion que los cinco por ciento que se han de cobrar de los
vecinos a de ser tan solamente de la mercaduria que se
trajeren por la mar y tubieren en ser de lo metido por la mar
y no de la que los dichos vecinos truxeren por tierra
porque de esta tan solamente han de pagar los dichos tres por ciento
de qualquier genero que sea = y lo mismo de lo que se
vendiere en las tiendas publicas de mercaderes y especeria
o tras qualesquier

Y asimismo se cobre de las carnes que se vendieren en las
carnecerias de esta ciudad y fuera de ellas a razon de dos por ciento
y que los dichos vecinos tan solamente sean franco por el
año de todo lo que hiere frutos de la tierra, labranza y crianza
censos oficios y propiedades de qualquier genero = y no
se an de ser de ninguna mercaduria y ganados ni frutos